

RESOLUCION No. 141-DN-INP-2016

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Instituto Nacional Penitenciario, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

VISTO:

El dictamen No.157-USL-2016 y que se refiere a lo peticionado por el Licenciado **GUSTAVO URRUTIA MENDOZA**, Gerente Administrativo, del Instituto Nacional Penitenciario, en relación al pago de **derechos adquiridos** de ex empleados que dejaron de laborar en las diversas oficinas del Instituto Nacional Penitenciario.

AL RESPECTO LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EMITE RESOLUCIÓN EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES SIGUIENTES:

CONSIDERANDO 1): Que en la solicitud planteada se pide el pago de los derechos adquiridos para personal, que por diversos motivos dejó de laborar para ésta Institución, siendo procedente el pago de lo solicitado, en virtud que durante realizaron su actividad laboral, se hicieron acreedores a los derechos de Ley, comprendiendo dentro de los mismos a los **DERECHOS ADQUIRIDOS**, que al momento actual ascienden a la cantidad de NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 915,734.87), los que se desglosan en el cuadro adjunto de DERECHOS ADQUIRIDOS COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGOS, emitido por la Sub-Gerencia de Presupuesto de éste Instituto.

CONSIDERANDO (2): Que también se adjunta cuadro correspondiente a compromisos pendientes de pago, emitido por la Gerencia Administrativa y Sub-Gerencia de Presupuesto y que pertenece al Señor **Elvis Israel Mejía**, quien por tener deuda pendiente con el Banco de los Trabajadores, el Instituto considera prudente deducir de los Derechos Adquiridos del empleado, la cantidad adeudada, para hacer efectivo el pago que tenía pendiente con dicho Banco, la cual asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L. 27,209.74), lo que sumados a la cantidad antes mencionada, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS, (L. 942,944.61), lo cual está determinado por la Sub-Gerencia de

Presupuesto, mediante Dictamen No. SGP-INP-022-2015. Elaborado por el Señor Marco Tulio Bulnes, Sub Gerente de Presupuesto.

CONSIDERANDO (3): Que se entiende por Derechos Adquiridos lo siguiente: **A.-** Décimo Tercer Mes de Salario NO PAGADO, **B.-** Décimo cuarto Mes de Salario NO PAGADO, **C.-** Vacaciones Anuales Remuneradas NO PAGADAS, todo lo anterior se entenderá que es de manera proporcional según el tiempo laborado por dicho empleado.

CONSIDERANDO (4): Que examinados los documentos presentados en el que se incluye el Dictamen No. SGP-INP-022-2015, de fecha 06 de octubre del 2015, suscrito por el Lic. Marco Tulio Bulnes, Sub-Gerente de Presupuesto del Instituto y la solicitud interpuesta por el Licenciado José Gustavo Urrutia Mendoza, en su condición de Gerente Administrativo, se llega a la conclusión que **ES PROCEDENTE** la solicitud presentada y consecuentemente el pago de los derechos adquiridos, conforme al cuadro detallado de cantidades y valores que elaboró el Sub-Gerente de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario.

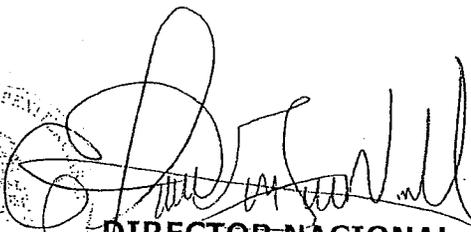
POR TANTO:

LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, y en aplicación de los Artículos establecidos en la Constitución de la República 80, 127, 128 numeral 8); 101, 102, 103, relativo al Décimo tercer mes del Decreto 112 publicado en La Gaceta número 23848 del 1 de noviembre de 1982; interpretado por el Congreso Nacional según Decreto número 178- 86 del 3 de Octubre de 1986, en los Artículos 9 y 10 , publicado en La Gaceta el 17 de noviembre de 1986; y en aplicación del Décimo Cuarto mes de salario, según Decreto número 135-94 de fecha 12 de Octubre de 1991, interpretado el artículo 34 y según Acuerdo 02-95 publicado en La Gaceta número 27587 del 23 de febrero de 1995 relativo al Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario ; Artículos 101 y 102 de las Disposiciones Presupuestarias para el año 2015; y Artículos 1,) 7), 8), 13), 14), 16) numerales 1), 2), 4), 7) y 112 párrafo final, de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; Artículos 1), 12), 20) numerales 1), 7), y Artículo 21), del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 116, 188, 120 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RATIFICAR la solicitud de pago de los derechos Adquiridos de conformidad al informe detallado de valores que elaboró el Sub Gerente de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario; haciendo la observación que ya se había emitido la Resolución No.313-DN-INP-2015, de fecha (26) veintiséis de Octubre del año 2015, por parte del Director Nacional de ese entonces.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Gerente Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario, para que proceda a realizar el trámite que corresponda a efecto de hacer efectivo el pago de los DERECHOS ADQUIRIDOS, antes descritos por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS, (L. 942,944.61). Siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria requerida. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**


DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cc. Gerencia Administrativa
Cc. RR.HH
Cc. Unidad de Transparencia
Cc. Archivo